TEMAS DE LA AGENDA

N° 20

FEBRERO 2021

Instituto Belisario Domínguez
Senado de la República

El Banco de México, su evolución y propuesta de reforma

María Cristina Sánchez Ramírez[1]

I. Contexto general del tema

El primer antecedente legal del Banco de México, como institución reguladora y central del Estado mexicano se encuentra en el Decreto de 3 de abril de 1916, con el que se creó la Comisión Monetaria que realizó las funciones de la Comisión de Cambio y Moneda, junto con la promulgación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917 (CPEUM), que en el texto del artículo 28 dispuso como excepción al monopolio la acuñación de monedas y billetes por el Banco del Estado (Acosta Romero, 1986).

La discusión y creación de una legislación reglamentaria de un Banco del Estado inició en 1917 con la presentación de la iniciativa del Poder Ejecutivo ante el Congreso de la Unión de la *Ley Orgánica del Banco Único de Emisión*. La propuesta y discusiones se centraron en que el Banco fuera una sociedad anónima y con participación directa de accionistas o como un banco del Estado con fondos públicos y manejado por el Gobierno. En el dictamen, las comisiones aprobaron la creación de una sociedad anónima, pero debido a la inestabilidad del país en 1919, el Gobierno de Carranza retiró la iniciativa (Acosta Romero, 1986).

Fue hasta el 28 de agosto de 1925, bajo el Gobierno de Plutarco Elías Calles, que se promulgó la *Ley del Banco de México,* S. A. El Banco de México inició actividades el 1 de septiembre de ese mismo año con funciones como: emitir billetes; regular la circulación monetaria; establecer los cambios sobre el exterior y las tasas de interés; redescontar documentos de carácter genuinamente mercantil; encargarse del servicio de Tesorería del Gobierno Federal y efectuar -con las limitaciones de la propia Ley Orgánica- las operaciones bancarias pertinentes a los bancos de depósito y descuento (Acosta Romero, 1986).

A partir de esa fecha, las disposiciones del Banco de México han tenido importantes reformas para consolidar su funcionamiento. La primera etapa inició con su creación de 1925 a 1936 en la que estableció los lineamientos para una autonomía reglamentaria. De 1955 a 1970, sin una autonomía legal, inició una segunda etapa que lo convirtió en la máxima autoridad del país logrando estabilidad monetaria y crecimiento económico (Turrent, 2015).

---

[1] Investigadora de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Correo electrónico: maria.ramirez@senado.gob.mx. La autora agradece la colaboración de Octavio Adair Domínguez Martínez, prestador de servicio social, en la búsqueda y recopilación de información para el documento.

La tercera fase de la evolución de la autonomía del Banco de México inició en 1986 y concluyó en 1993, al publicarse el 20 de agosto de 1993 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la adición a los párrafos sexto y séptimo del artículo 28 constitucional. Las adiciones a la CPEUM establecieron que "El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración" (CPEUM: Artículo 28, sexto párrafo).

También se señalaron como funciones la acuñación de moneda y emisión de billetes, regular los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia (CPEUM: Artículo 28, séptimo párrafo).

Las adiciones constitucionales tuvieron como consecuencia la expedición y publicación el 23 de diciembre de 1993 en el DOF de la *Ley del Banco de México o Ley reglamentaria de los párrafos sexto y séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Turrent, 2015).

El 9 de diciembre de 2020, el Senado de la República aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 34, y se adicionan los diversos 20 Bis, 20 Ter y 20 Quáter de la *Ley del Banco de México*, en materia de captación de divisas.

Los artículos que reforman y adicionan a la *Ley del Banco de México* establecen nuevas atribuciones al banco central para la compra de divisas que no puedan ser repatriados al país de origen por no contar con un contrato de corresponsalía para lo cual señala el procedimiento que se debe de atender y la participación de las instituciones de crédito, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo publicado en la Gaceta Parlamentaria y turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su análisis y discusión y eventualmente aprobación o modificación del dictamen aprobado por el Senado de la República (Gaceta Parlamentaria, 2020).

II. Puntos por considerar

La minuta que contiene el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 34, y se adicionan los artículos 20 Bis, 20 Ter y 20 Quáter de la *Ley del Banco de México*, en materia de captación de divisas ha sido objeto de diversos comentarios por considerarse un riesgo tanto en la autonomía como en la operación del Banco de México.

Uno de esos comentarios ha sido expresado por el Dr. Gerardo Esquivel, Subgobernador del Banco de México, al señalar la existencia de dos riesgos: sobre las operaciones de esa institución "al imponerle una decisión de comprar dólares en efectivo, todos los dólares que se le presenten de parte de las instituciones financieras mexicanas, es evidentemente una violación a la autonomía del Banco" (Entredichos, 2020).

En el segundo punto, el Dr. Esquivel señala que:

> *… esta iniciativa abre la puerta a que entre dinero ilícito, dinero de procedencia ilícita posiblemente de actividades vinculadas a la delincuencia organizada al circuito financiero mexicano y no solo eso sino que entren al Banco de México, si esos recursos entran al Banco de México abre la puerta para que instituciones internacionales encargadas de combatir el lavado de dinero pudieran en algún momento dado tomar acciones contra las cuentas del Banco de México, y eso como se sabe, el Banco de México, resguarda las reservas internacionales del país, 194 mil millones de dólares, propiedad de la Nación que podrían estar en riesgo… (Entredichos, 2020).*

Además de lo anterior, el 27 de noviembre de 2020, el Banco de México manifestó ciertas reservas a la iniciativa mediante un comunicado de prensa titulado: *Consideraciones sobre la Iniciativa que re-*

Consideraciones Finales

forma y adiciona la Ley del Banco de México para que capte moneda extranjera en efectivo. Entre dichas consideraciones se resaltan como riesgos "acciones cautelares y sanciones por parte de autoridades del exterior que incluyen, entre otras, la imposibilidad de llevar a cabo transacciones en moneda extranjera en sus jurisdicciones, y el congelamiento de cuentas y recursos e incluso la confiscación de los mismos" (Banco de México, 2020).

Tambien señala que:

> *… es indispensable evitar que el riesgo de operaciones con recursos de procedencia ilícita sea transferido al Banco de México, Institución encargada de administrar los activos de reserva internacional del Estado Mexicano (cuyo nivel al 20 de noviembre equivale a 194,380 millones de dólares), dado que esto podría afectar, entre otros, la libre disponibilidad y control de tales activos, en perjuicio del cumplimiento de los objetivos del Banco Central y, por lo tanto, del país. Este riesgo también afectaría a las operaciones de agencia financiera y otras que realiza el Banco de México que requieren de su interconexión con el sistema financiero internacional (Banco de México, 2020).*

La minuta del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 34, y se adicionan los diversos 20 Bis, 20 Ter y 20 Quáter de la *Ley del Banco de México* aún se encuentra pendiente de discusión en la Cámara de Diputados; sin embargo, el Banco de México, junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco del Bienestar, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Asociación de Bancos de México han presentado una estrategia conjunta para "reducir los costos y riesgos por transacciones que realizan en efectivo y mejorar el tipo de cambio que reciben los migrantes y sus familias por el envío de remesas" (Gobierno de México, Banco de México y ABM, 2021).

La estrategia propone "bancarizar a las personas migrantes mexicanos en Estados Unidos y a sus familias en México a través del Banco del Bienestar, mediante la apertura de cuentas por migrantes y sus familias para transferencias bancarias Estados Unidos – México; el envío de recursos a través de remesadoras y liquidadas por Banco del Bienestar- L@ Red de la Gente y la compra de dólares en efectivo a migrantes y sus familias con cuenta en este banco" (Gobierno de México, Banco de México y ABM, 2021).

Las medidas presentadas por las autoridades financieras buscan dar una respuesta a la necesidad de atención de los migrantes y sus familias, pero también de respetar la autonomía del Banco de México, tanto en la cuestión legal como en sus operaciones y eliminar los riesgos del país ante las entidades financieras internacionales y sus posibles consecuencias en las reservas del país respecto a la captación de recursos que podrían ser de procedencia ilícita.

Guía de referencias básicas sobre el tema

Acosta Romero, Miguel. (1986). Banco de México. En *Derecho Bancario. Panorama del Sistema Financiero Mexicano* (págs. 68-82). México: Porrúa, S. A.

Banco de México. (2020). *Consideraciones sobre la Iniciativa que reforma y adiciona la Ley del Banco de México para que capte moneda extranjera en efectivo.* 27 de noviembre de 2020. Sitio web: https://bit.ly/3aHOmEm

Gobierno de México, Banco de México y Asociación de Bancos de México. (2021). *Autoridades financieras anuncian programa de bancarización para apoyar a migrantes y sus familias.* 8 de febrero de 2021. Sitio web: https://bit.ly/3q2BBe3

Delgado, René. Entredichos. (11 de diciembre de 2020). *Urgen pausar reforma al Banco de México.* Recuperado de: https://bit.ly/2YWxnsi

Senado de la República. (2020). minuta el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 34, y se adicionan los diversos 20 Bis, 20 Ter y 20 Quáter de la Ley del Banco de México . Febrero de 2021, de Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados Sitio web: https://bit.ly/3aLLMgG

Turrent Díaz, Eduardo (2005). *Las tres etapas de la autonomía del banco central en México.* En Análisis Económico, vol. XX, núm. 43, pp. 47-80 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, México. Sitio web: https://bit.ly/3cTYexF

Legislaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 1993. Sitio web: https://bit.ly/3rCP0dk

Ley del Banco de México, Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre de 1993. Sitio web: https://bit.ly/3q4Poka

TEMAS DE LA AGENDA N° 20

"El Banco de México, su evolución y propuesta de reforma"

Autora:
Mtra. María Cristina Sánchez Ramírez

Diseño Editorial: Denise Velázquez Mora

Cómo citar este documento

Sánchez Ramírez, María Cristina. (2021). "El Banco de México, su evolución y propuesta de reforma", *Temas de la Agenda* No. 20, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 4p.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Insituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

La serie Temas de la Agenda es un trabajo Académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.
Este documento puede ser consultado en http://bibliotecadigitalibd.senado.gob.mx

Donceles 14, Centro Histórico,
C.P. 06020. Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México

@IBDSenado IBDSenado www.senado.gob.mx/ibd/